

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0139

13 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EMILCE GONZALEZ DIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0674 DEL 13 DE MARZO DE 2020

Persona a notificar: **EMILCE GONZALEZ DIAS**

Dirección de notificación usuario **BARRIO EL CALIMA MZ 17 CASA 1**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA- CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 13 DE MARZO de 2020

Señora
EMILCE GONZALEZ DIAS
BARRIÓ EL CALIMA MZ 17 CASA 1
MATRICULA 14711
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0674 del 13 DE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0139 correspondiente RES.PQRDS 0674 del 13 DE MARZO DE 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 14711"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0674
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 14711

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **EMILCE GONZALEZ DIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad sobre el cobro excesivo en el servicio del predio ubicado en **BARRIO EL CALIMA MZ 17 CASA 1**, identificado con **Matricula No.14711**, la inconsistencia del periodo facturado y la incompetencia de quien toma la lectura del contador, indicando que en la factura **No.49778342** en el renglón del periodo facturado no trae las fechas “desde” y “hasta”, lo cual le genera desconfianza en lo que se le está cobrando, en la Factura No.49449812 en la lectura anterior y lectura actual colocaron el mismo consumo, ya que se encontraban fuera de la ciudad, lo cual indica equivale a 11 días que no hubo consumo, por lo anterior expone que hasta que no se dé respuesta y se revise realmente la situación no van a efectuar todavía el pago, hasta que se resuelva lo solicitado, igualmente solicita no se corte el suministro de agua ya que el error indica no se de ella sino del funcionario
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO EL CALIMA MZ 17 CASA 1**, identificado con **Matricula 14711**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTOVEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS Mtce (\$122.291)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se informa al usuario, que verificado en el software de la entidad, la factura indica que el periodo facturado en la cuenta No.49778342 es desde el 24/01/20 hasta 22/02/2020, como puede observarse a continuación:



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res.: 1460
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.



NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
14711

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Emilce Gonzalez Diaz	C.C. / N.I.T.: 14711800
Dirección de entrega: MZ 17 CS 1	Estrato: 3 Medio Bajo
Dirección del predio: MZ 17 CS 1	Clase de servicio: 1 Residencial
Barrio: Calima	Ciclo: Ciclo 18
Ruta de reparto: 181004290300	Meses de deuda: 1 Saldo en mora: \$ 0,00

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num:	49778342
Fecha de emisión:	26/02/2020
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	03/03/2020
Periodicidad:	Mensual
Pago Oportuno Hasta:	09/03/2020

SERVICIO DE ASEO			
Tipo de productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales: 0	0	0	Barrido: 2

TOTAL A PAGAR: 122.691,00

Suspensión a Partir de: 12/03/2020
 por el no pago oportuno de su factura

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO			
Marca: Janz	Número: Q18HA000000000	Diámetro:	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 54	Lectura actual: 86	Consumo m3: 32	Promedio: 18
Periodo facturado desde: 24/01/20	- Hasta		22/02/20

HISTÓRICOS DE CONSUMO

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 14711**, se observa que entre las cuentas Enero y Febrero de 2020, se presentó una **DESACUMULACION DE CONSUMO**, debido a que por alguna situación el funcionario no reportó la lectura real del predio y dio la lectura del mes anterior (54).

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
86	54	32	-1	NORMAL	49778342	26/02/2020
54	54	0	-1	NORMAL	49449812	28/01/2020
54	35	19	-1	NORMAL	49123426	26/12/2019
35	16	19	-1	NORMAL	48790311	27/11/2019
16	0	16	-1	NORMAL	48464789	29/10/2019

5. Que del grafico anterior, se observa que en el periodo de Enero de 2020 no se facturó consumo por un error en la facturación y por ende en el periodo de Febrero se cobró el consumo dejado de facturar en el mes anterior, así mismo el usuario al no ver reflejado cobro por consumo debido haber informado a la entidad. **Matrícula 14711**
6. Que entre las lecturas 54 y 86 hay una diferencia de 32 mts³ que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 2 periodos de facturación, es decir un promedio de 16m³ por cada periodo. **Matrícula 14711.**
7. Que en razón a lo explicado, no procede efectuar descuento alguno respecto de la Cuenta de acueducto **No. 49778342**, correspondiente al periodo de Febrero de 2020, del predio identificado con **Matrícula 14711**, pues se observa que en el cobro de esta factura se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**, es decir que la Empresa procedió a facturar el excedente que no se había cobrado en la cuenta anterior.

8. Que se informa a la peticionaria, que el consumo del servicio de acueducto atiende el gasto de cada inmueble según los registros que arroja el medidor de agua, es decir que los días que el predio estuvo solo no incide para que se cobre un mayor o menor consumo, pues durante ese tiempo el medidor tampoco registra movimiento alguno.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **EMILCE GONZALEZ DIAS**, en el sentido realizar descuentos o ajustes a la cuenta Cuenta de acueducto **No. 49778342**, correspondiente al período de Febrero de 2020, del predio identificado con **Matrícula 14711**, pues se observa que en el cobro de esta factura se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**, es decir que la Empresa procedió a facturar el excedente que no se había cobrado en la cuenta anterior.

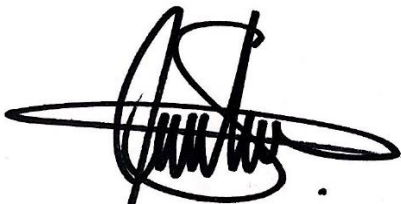
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **EMILCE GONZALEZ DIAS**, que verificado en el software de la entidad, la factura indica que el periodo facturado en la cuenta No.49778342 es desde el 24/01/20 hasta 22/02/2020.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **EMILCE GONZALEZ DIAS** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0674 del 13 de Marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)